CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 106 DE 2016

PROCESO No: **SA16-097**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: Unión Temporal SERPFAL Internacional S.A.S. –Cárdenas Contreras Luis Antonio

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: $128.185.560

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de marzo de 2012 y posesionado mediante acta Nº: 3729 del 31 de marzo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra parte, **JOHN ALEXANDER RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado con la CC. No. 13.487.876 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal **Unión Temporal SERPFAL Internacional S.A.S. –Cárdenas Contreras Luis Antonio**, conforme a documento fecha 12 de Febrero 2016, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Institución cuenta con un inventario de equipos de aires acondicionados la cual requiere un mantenimiento preventivo y correctivo de manera continua en sus máquinas para evitar su deterioro y fallas frecuentes para así garantizar la prestación adecuada; por lo anterior se hace necesaria la contratación del personal adecuado para prestar este mantenimiento. 2) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para prestar el servicio objeto del contrato. 3) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 4) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000259 de Febrero 18 del 2016, corregida en virtud de la resolución No. 000266 del 19 de febrero de 2016, se adjudicó el contrato a **Unión Temporal SERPFAL Internacional S.A.S.–Cárdenas Contreras Luis Antonio.** 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ.,** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el

HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la ejecución del objeto contractual. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 5) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 6) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 7) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 8). Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado. 9) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación de modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Contar con el personal necesario para la ejecución de las actividades de mantenimiento que garantice el cumplimiento, mínimo de los siguientes: Profesional en ingeniería mecánica, electromecánica o afines, con conocimientos certificados en buenas prácticas en el uso de refrigerante según normatividad vigente ambiental, cuatro (4) Técnicos, con formación certificada en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización, y certificado con curso de alturas vigente. **2.** El trabajo de mantenimiento de cada uno de los equipos se regirá por los siguientes protocolos, teniendo en cuenta las características del mismo.: **1. Los Aires Acondicionados de Tipo Paquete deben realizar como mínimo el siguiente Protocolo:** - Limpieza General de la condensadora y serpentín. - Engrase de rodamientos. - Ajuste de tornillería y revisión de fugas. - Limpieza General de la manejadora y lavado de serpentín. - Drenaje de aguas. - Ajuste de correas. - Limpieza de rejillas y engrase de rodamientos. - Tomar lectura amperaje de la línea 1, línea 2 y línea 3 de los compresores. - Tomar lectura amperaje de la línea 1, línea 2 y línea 3 de los motores de la unidad condensadora. - Tomar lectura amperaje de la línea 1, línea 2 y línea 3 de los motores de la unidad manejadora. - Tomar lectura de la temperatura de retorno. - Tomar lectura de la temperatura rejilla. - Tomar lectura de la temperatura de la entrada condensadora. - Tomar lectura de la temperatura de la salida condensadora. **2. Los Aires Acondicionados de Tipo Split deben realizar como mínimo el siguiente Protocolo:** - Inspeccionar las condiciones ambientales en las que se encuentra el equipo. - Limpiar el equipo en forma externa (bandeja de agua, tubería de drenaje, etc) - Realizar limpieza de filtros de aire (cambiar si es necesario)- Efectuar limpieza general a la condensadora y manejadora. - Limpiar aspas de ventiladores y verificar seguros. - Revisar estructura del equipo. - Revisar ruidos fuertes del compresor. - Revisar gomas base del compresor y ausencia de fuga de gas refrigerante en las válvulas. - Lubricar motores del condensador y manejadora. - Engrasar rodamientos si es necesario. - Revisar controles de presión y temperatura. - Revisar líneas, terminales, demás circuitos y componentes eléctricos. - Revisar voltaje y amperaje (220 - AMP) - Revisar las presiones de succión y descarga. - Reapretar soportería, pernos y tornillos en general. - Verificar el funcionamiento del equipo en conjunto con el operador. **3. Los Aires Acondicionados de Tipo Ventana deben realizar como mínimo el siguiente Protocolo:** - Inspeccionar las condiciones

ambientales en las que se encuentra el equipo - Efectuar limpieza integral de panel de control, bandeja de agua etc. - Efectuar limpieza integral de condensador evaporador. - Revisar filtro de aire. - Limpiar o cambiar si es necesario. - Verificar estado de empaques y bisagras. - Lubricar motor - ventilador. - Revisar voltaje y amperaje. - Revisar cables, conexiones, terminales reventadas, etc. - Revisar bornes del compresor. - Revisar fuga de gas en el sistema. - Verificar que no haya aceite en el evaporador. - Reapretar soportes, pernos y tornillos en general. - Verificar las presiones de succión y descarga. - Comprobar buen funcionamiento del mismo. El suministro del químico para el lavado de los aires acondicionados de la institución será suministrado por el contratista. Se realizará el mantenimiento preventivo mediante una programación proyectada de los aires acondicionados. 5) Garantizar el pago de seguridad social, y parafiscales, la carnetización (el cumplimiento de los lineamientos de control y acceso institucional), dotación y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite) del personal que presta el servicio de mantenimiento en la institución: **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo, podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de la vigencia contractual comprende el plazo de ejecución y el plazo de liquidación, el cual corresponde a seis (6) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS **($128.185.560) M/CTE,** incluido IVA. **EL HOSPITAL** pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de manera mensual por valor de: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12.818.556) MCTE.- de acuerdo a la ejecución de actividades presentadas en el informe de avance del contratista; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	UBICACIÓN	PISO	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BANCO DE SANGRE	1	10	11	266.100,00	2.927.100,00
2	GERENCIA	1	20	11	450.300,00	4.953.300,00
3	ADMINISTRACION	1	10	11	266.100,00	2.927.100,00
4	URG. ADULTOS CONSULTORIOS	1	15	11	320.300,00	3.523.300,00
5	URG. ADULTOS	1	20	11	450.300,00	4.953.300,00
6	SALA CONFERENCIAS	1	8	11	181.900,00	2.000.900,00
7	CONTRATACION	1	8,75	11	181.900,00	2.000.900,00
8	REFERENCIAS	1	1	11	63.830,00	702.130,00
9	CONMUTADOR	1	1	11	63.830,00	702.130,00
10	SISTEMAS	1	1	11	63.830,00	702.130,00
11	CONTROL BIOMETRICO	1	1	11	63.830,00	702.130,00
12	PRENSA	1	1	11	63.830,00	702.130,00
13	DOCENCIA	1	1	11	63.830,00	702.130,00
14	DOCENCIA	1	1	11	63.830,00	702.130,00
15	SANEAMIENTO PATRONALES	1	1	11	63.830,00	702.130,00
16	REVISORIA FISCAL	1	1	11	63.830,00	702.130,00
17	CONTRATACION	1	1	11	63.830,00	702.130,00

18	CONTRATACION	1	1	11	63.830,00	702.130,00
19	PATOLOGIA	1	30	11	724.500,00	7.969.500,00
20	PATOLOGIA EXTRAC 1	1	5	11	137.700,00	1.514.700,00
21	ESTADISTICAS	1	20	11	450.300,00	4.953.300,00
22	URGENCIAS PEDIATRICAS	1	3	11	89.800,00	987.800,00
23	OBSERV URGENCIAS PEDIATRICAS	1	10	11	266.100,00	2.927.100,00
24	URG UCI ADULTOS	1	6	11	137.700,00	1.514.700,00
25	URG ADULTOS TRAUMA SHOCK	1	2	11	63.830,00	702.130,00
26	LABORATORIO MICROBIOLOGIA	1	2	11	63.830,00	702.130,00
27	LABORATORIO HEMATOLOGIA	1	3	11	89.800,00	987.800,00
28	LABORATORIO DE INMUNOLOGIA	1	5	11	137.700,00	1.514.700,00
29	LABORATORIO DE QUIMICA	1	4	11	137.700,00	1.514.700,00
30	LABORATORIO DE TUBERCULOSIS	1	5	11	137.700,00	1.514.700,00
31	BANCO DE SANGRE INMUNOLOGIA	1	1	11	63.830,00	702.130,00
32	LABORATORIO REACTIVOS	1	1,5	11	63.830,00	702.130,00
33	FARMACIA 1	1	5	11	137.700,00	1.514.700,00
34	FARMACIA 2	1	2	11	63.830,00	702.130,00
35	FARMACIA PISO 2	1	5	11	137.700,00	1.514.700,00
36	BUNKER	1	7,5	11	181.900,00	2.000.900,00
37	BUNKER	1	7,5	11	181.900,00	2.000.900,00
38	BUNKER	1	7,5	11	181.900,00	2.000.900,00
39	BUNKER	1	5	11	137.700,00	1.514.700,00
40	CUARTO DE MAQUINAS	1	1	11	63.830,00	702.130,00
41	CONSOLA	1	1	11	63.830,00	702.130,00
42	PLANEACION ACELERADOR	1	1	11	63.830,00	702.130,00
43	RACK	1	1	11	63.830,00	702.130,00
44	URGENCIAS ADULTOS OBSERV 1	1	1,5	11	63.830,00	702.130,00
45	URGENCIAS ADULTOS OBSERV 2	1	1,5	11	63.830,00	702.130,00
46	URGENCIAS ADULTOS OBSERV 3	1	1	11	63.830,00	702.130,00
47	LABORATORIO COPROLOGICO	1	2	11	63.830,00	702.130,00
48	URGENCIAS PEDIATRICAS TRIAGE	1	1	11	63.830,00	702.130,00
49	LABORATORIO SECRETARIA	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
50	LABORATORIO COORDINACION	1	2	3	63.830,00	191.490,00
51	BODEGA FARMACIA	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
52	CONSULTA EXTERNA 3	1	1	3	63.830,00	191.490,00
53	CONSULTA EXTERNA 4	1	1	3	63.830,00	191.490,00
54	CONSULTORIO 11 CONSULTA EXT	1	1	3	63.830,00	191.490,00
55	SALA DE ECOGRAFIA 1	1	1	3	63.830,00	191.490,00
56	SALA DE ECOGRAFIA 2	1	1	3	63.830,00	191.490,00
57	CONSULTORIO 1 URG PEDIATRICAS	1	1	3	63.830,00	191.490,00
58	RX SALA 2	1	2	3	63.830,00	191.490,00
59	RX SALA 3	1	2	3	63.830,00	191.490,00
60	LECTURA DE RAYOS X	1	2	3	63.830,00	191.490,00
61	REVELADORA DE PLACAS	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
62	BODEGA ALMACEN	1	2	3	63.830,00	191.490,00
63	CONTROL INTERNO	1	2	3	63.830,00	191.490,00
64	REHABILITACION	1	2	3	63.830,00	191.490,00
65	JEFE DE FARMACIA	1	1	3	63.830,00	191.490,00
66	ALMACEN GENERAL OFICINA	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
67	CONSULTA EXTERNA CONS 8	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
68	CEGDOC	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00

69	URG PEDIATRICAS HAB MED	1	1	3	63.830,00	191.490,00
70	CONSULTA EXT CONSULTORIO1	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
71	CONSULTA EXT CONSULTORIO2	1	1	3	63.830,00	191.490,00
72	CS N8	1	2	3	63.830,00	191.490,00
73	CS N13CX PUNTO DE MANO	1	1	3	63.830,00	191.490,00
74	CS N15 CONS EXT	1	1	3	63.830,00	191.490,00
75	JEFE CONSULTA EXTERNA	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
76	SUBGERENCIA ADMINISTRACION	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
77	GERENCIA	1	3	3	89.800,00	269.400,00
78	SUBGERENCIA SALUD	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
79	PLANEACION	1	3	3	89.800,00	269.400,00
80	RECURSOS FISICOS	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
81	SECRETARIA DE RECURSOS	1	1	3	63.830,00	191.490,00
82	SECRET TALENTO HUMANO	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
83	JEFE DE TALENTO HUMANO	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
84	JEFE NUTRICION	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
85	SALON VIP	1	3	3	89.800,00	269.400,00
86	SALON VIP	1	3	3	89.800,00	269.400,00
87	FARMACIA 3 CENTRAL MEZCLAS	1	10	3	266.100,00	798.300,00
88	MANTENIMIENTO	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
89	GESTIÓN AMBIENTAL O RECURSOS FISICOS	1	1,5	3	63.830,00	191.490,00
90	CONSULTORIO	1	1	3	63.830,00	191.490,00
91	CONSULTORIO 2	1	1	3	63.830,00	191.490,00
92	SALA DE ESPERA	1	5	3	137.700,00	413.100,00
93	ESTERILIZACION	2	15	11	320.300,00	3.523.300,00
94	ESTERILIZACION	2	7,5	11	181.900,00	2.000.900,00
95	EXTRACTOR ESTERILIZACION	2	5	11	137.700,00	1.514.700,00
96	SALA DE PARTOS	2	10	11	266.100,00	2.927.100,00
97	QUIROFANOS SALA 1	2	3	11	89.800,00	987.800,00
98	QUIROFANOS SALA 2	2	3	11	89.800,00	987.800,00
99	QUIROFANOS SALA 3	2	1,5	11	63.830,00	702.130,00
100	QUIROFANOS SALA 3	2	2	11	63.830,00	702.130,00
101	QUIROFANOS SALA4	2	3	11	89.800,00	987.800,00
102	QUIROFANOS SALA 5	2	1,5	11	63.830,00	702.130,00
103	QUIROFANOS SALA 5	2	2	11	63.830,00	702.130,00
104	QUIROFANOS SALA 6	2	3	11	89.800,00	987.800,00
105	QUIROFANOS SALA 7	2	3	11	89.800,00	987.800,00
106	RECUPERACION	2	5	11	137.700,00	1.514.700,00
107	PARTOS LEGRADOS	2	3	11	89.800,00	987.800,00
108	SALA DE PARTOS NEONATAL	2	2	11	63.830,00	702.130,00
109	SP CESAREAS	2	3	11	89.800,00	987.800,00
110	SALA DE PARTOS	2	1,5	11	63.830,00	702.130,00
111	SALA DE PARTOS CONS 1	2	1	11	63.830,00	702.130,00
112	SALA DE PARTOS CONS 2	2	1	11	63.830,00	702.130,00
113	SALA DE PARTOS CONS 3	2	1	11	63.830,00	702.130,00
114	SISTEMAS SERVIDOR	2	1	11	63.830,00	702.130,00
115	SISTEMAS SERVIDOR	2	1	11	63.830,00	702.130,00
116	NEONATOS	2	1	3	63.830,00	191.490,00
117	QX OFICINA JEFE	2	1	3	63.830,00	191.490,00
118	QX CONSULTORIO AMB	2	1	3	63.830,00	191.490,00
119	QX HOSP AMB	2	1	3	63.830,00	191.490,00
120	JURIDICA ADMINSTRATIVA	2	1	3	63.830,00	191.490,00

121	JURIDICA LABORAL	2	1	3	63.830,00	191.490,00
122	APOYO A LA ATENCION	2	1	3	63.830,00	191.490,00
123	RADICACION CUENTAS	2	1,5	3	63.830,00	191.490,00
124	REVISORIA DE CUENTAS	2	3	3	89.800,00	269.400,00
125	COORDINACION DE ENFERMERIA	2	1,5	3	63.830,00	191.490,00
126	ESTERILIZACION SUCIA	2	1	3	63.830,00	191.490,00
127	ESTERILIZACION ESTERILIZADOR	2	1	3	63.830,00	191.490,00
128	ESTERILIZACION ESTERIL 7	2	1	3	63.830,00	191.490,00
129	ESTERILIZACION LIMPIA 1	2	1	3	63.830,00	191.490,00
130	QUEMADOS HOSPITALIZACION	3	2	11	63.830,00	702.130,00
131	COORDINACION PEDIATRIA	3	1	3	63.830,00	191.490,00
132	S QUEMADOS AISLAMIENTO	3	1	3	63.830,00	191.490,00
133	CONSULTA EXT OFTALMOLOGIA	4	1	3	63.830,00	191.490,00
134	MAMA CANGURO	4	2	3	63.830,00	191.490,00
135	ECOGRAFIA PISO 5	5	2	3	63.830,00	191.490,00
136	COORDINACION CIRUGIA GENERAL	8	1	3	63.830,00	191.490,00
137	SALA DE JUNTAS CIRUGIA GENERAL	8	1,5	3	63.830,00	191.490,00
138	SERVICIOS HOSPITALARIOS	9	1	3	63.830,00	191.490,00
139	CIRUGIA ESPECIALIDADES	9	1,5	3	63.830,00	191.490,00
140	HAB 1001	10	1	3	63.830,00	191.490,00
141	HAB 1002	10	1	3	63.830,00	191.490,00
142	HAB 1003/04	10	1	3	63.830,00	191.490,00
143	HAB 1005/06	10	1	3	63.830,00	191.490,00
144	HAB 1007/08	10	1	3	63.830,00	191.490,00
145	HAB 1009/10	10	1	3	63.830,00	191.490,00
146	HAB 1011/12	10	1	3	63.830,00	191.490,00
147	HAB 1013/14	10	1	3	63.830,00	191.490,00
148	HAB 1015/16	10	1	3	63.830,00	191.490,00
149	HAB 1017/18	10	1	3	63.830,00	191.490,00
150	HAB 1019/20	10	1	3	63.830,00	191.490,00
151	HAB 1021	10	1	3	63.830,00	191.490,00
152	HAB 1022	10	1	3	63.830,00	191.490,00
153	HAB 1023	10	1	3	63.830,00	191.490,00
154	HAB 1024	10	1	3	63.830,00	191.490,00
155	HAB 1025	10	1	3	63.830,00	191.490,00
156	HAB 1026	10	1	3	63.830,00	191.490,00
157	HAB 1027	10	1	3	63.830,00	191.490,00
158	HAB 1028	10	1	3	63.830,00	191.490,00
159	HAB 1029	10	1	3	63.830,00	191.490,00
160	HAB 1030	10	1	3	63.830,00	191.490,00
161	HAB 1031	10	1	3	63.830,00	191.490,00
162	HAB 1032	10	1	3	63.830,00	191.490,00
163	HAB 1033	10	1	3	63.830,00	191.490,00
164	HAB 1101	11	1	3	63.830,00	191.490,00
165	HAB 1102	11	1	3	63.830,00	191.490,00
166	HAB 1103/04	11	1	3	63.830,00	191.490,00
167	HAB 1105/06	11	1	3	63.830,00	191.490,00
168	HAB 1107/08	11	1	3	63.830,00	191.490,00
169	HAB 1109/10	11	1	3	63.830,00	191.490,00
170	HAB 1111/12	11	1	3	63.830,00	191.490,00
171	HAB 1113/14	11	1	3	63.830,00	191.490,00

172	HAB 1115/16	11	1	3	63.830,00	191.490,00
173	HAB 1117/18	11	1	3	63.830,00	191.490,00
174	HAB 1119/20	11	1	3	63.830,00	191.490,00
175	ENDOSCOPIA COORDINACION	11	1	3	63.830,00	191.490,00
176	ENDOSCOPIA SALA 1	11	1,5	3	63.830,00	191.490,00
177	ENDOSCOPIA SALA 2	11	1	3	63.830,00	191.490,00
178	UROLOGIA	11	1,5	3	63.830,00	191.490,00
179	SALUD OCUPACIONAL	11	1,5	3	63.830,00	191.490,00
180	HAB 1201	12	1	3	63.830,00	191.490,00
181	HAB 1202	12	1	3	63.830,00	191.490,00
182	HAB 1203/04	12	1	3	63.830,00	191.490,00
183	HAB 1205/06	12	1	3	63.830,00	191.490,00
184	HAB 1207/08	12	1	3	63.830,00	191.490,00
185	HAB 1209/10	12	1	3	63.830,00	191.490,00
186	HAB 1211/12	12	1	3	63.830,00	191.490,00
187	HAB 1213/14	12	1	3	63.830,00	191.490,00
188	HAB 1215/16	12	1	3	63.830,00	191.490,00
189	HAB 1217/18	12	1	3	63.830,00	191.490,00
190	HAB 1219/20	12	1	3	63.830,00	191.490,00
191	EPIDEMIOLOGIA VACUNACION	12	2	3	63.830,00	191.490,00
192	EPIDEMIOLOGIA VACUNACION	12	1	3	63.830,00	191.490,00
193	EPIDEMIOLOGIA JEFE	12	1,5	3	63.830,00	191.490,00
194	EPIDEMIOLOGIA CONSULTORIO	12	1,5	3	63.830,00	191.490,00
					TOTAL	**$ 128.185.560**

PARÁGRAFO PRIMERO-VALOR AGREGADO- Además del servicio ofertado, dentro del plazo de ejecución, el contratista debe suministrar a título de bonificación o valor agregado el servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de refrigeración de las unidades previstas en los ítems 1 a 8 y el suministro de los gases refrigerantes que serán donados, estipulados en los 2 últimos ítems, conforme el siguiente detalle:

ITEM	UBICACIÓN	PISO	CAPACIDAD (TON)	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUARTO FRIO MORGUE	1	Global	4	300000	1200000
2	CUARTO FRIO 1 (cocinas)	1	Global	4	250000	1000000
3	CUARTO FRIO 2 (cocinas)	1	Global	4	250000	1000000
4	CUARTO FRIO 3 (cocinas)	1	Global	4	250000	1000000
5	CUARTO FRIO 1 (BANCO DE SANGRE)	1	Global	4	250000	1000000
6	CUARTO FRIO 2 (BANCO DE SANGRE)	1	Global	4	200000	800000
7	CUARTO FRIO LABORATORIOS	1	Global	4	250000	1000000
8	CUARTO FRIO DE RESIDUOS PATOGENOS	1	Global	4	200000	800000
9	GAS REFIRGERANTE R22		CILINDROS	2/AÑO	765600	1531200
10	GAS REFIRGERANTE R410A		CILINDROS	2/AÑO	498800	997600
					TOTAL	**$10.328.800**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales

y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2016, rubro: 21220201, denominación: Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 97 del 01/01/2016. **PARÁGRAFO TERCERO**- Todo pago se efectuará a treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta mensual. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, a informes del contratista, Bitácora de actividades-, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	. POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	$25.637.112
3	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (1) MAS	20%	$25.637.112
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	5%	$6.409.278
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	N.A	200 S.M.L.M. V.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: : Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA**

UN NORTE PA' LANTE

Av. 11 Este 5AN - 71 Guaimaral - PBX 574 6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. . Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2016.

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA,

JOHN ALEXANDER RAMIREZ HERNANDEZ
R/I Unión Temporal SERPFAL Internacional S.A.S. –Cárdenas Contreras Luis Antonio

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS